

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2026/10322 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2026.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2628/2026, de 5 de agosto, se ha aprobado:

El Padrón relativo al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2026, que incluye un total de número de recibos de 3.393, resultando un importe total de la deuda tributaria de 152.316,73 euros.

En cumplimiento de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, este Padrón fiscal, que incluye datos protegidos, se encuentra custodiado por el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, al que cualquier interesado podrá dirigirse para solicitar y recibir la información que requiera a efectos de la defensa de sus derechos e intereses.

Se expone al público mediante anuncio que se insertará en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria al efecto de su posible examen.

El plazo de exposición al público del referido Padrón se iniciará el día siguiente al de la publicación en el BOPV y finalizará el último día del período de pago en voluntario del referido tributo; todo ello a efectos de notificación, examen y posibles recursos a interponer por los interesados.

Plazo de Pago: En período voluntario será del 30 de octubre al 30 de diciembre de 2026, ambos inclusive, conforme el Calendario de cobranza aprobado por Resolución de Alcaldía nº 3939/2025, de 7 de noviembre, o en su defecto de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de Pago:

1.- En las entidades colaboradoras siguientes, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago:

- o Caixa Popular
- o CaixaBank
- o Cajamar
- o Kutxa Bank
- o Banco Sabadell



2.- En la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 2 de Riba-roja de Túria, mediante tarjeta bancaria

3.- Pasarela de pagos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, situada en la web del propio Ayuntamiento:

<https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos>

En caso de pérdida, se puede solicitar duplicado del referido aviso, en el local de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Plaza del Ayuntamiento n.º 2 de Riba-roja de Túria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso procedan.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que asimismo puedan interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses. El plazo para interponer el citado recurso de reposición será de 1 mes a computar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación tiene validez de notificación colectiva en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra los recibos incluidos en el presente Padrón, aprobados por la Resolución anteriormente señalada y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición público; el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de resolución del recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde su presentación, tendrá efecto desestimatorio.

La interposición del recurso de reposición no paralizará la acción administrativa para su cobro a no ser que el interesado solicite en el mismo plazo la suspensión del procedimiento recaudador, previa presentación de garantía suficiente conforme lo dispuesto en el art. 25.3 RD 520/2005. No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Riba-roja de Túria, 5 de agosto de 2026.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

